



RESOLUCION DE GERENCIA N°0333 -2019- MPH

Caraz, **19 AGO. 2019**

VISTOS: Mediante requerimiento N°00002879 recepcionado con fecha 09 de agosto del 2019 por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 126-2019-MPHy/07.33, de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el jefe de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano, Informe N°0023-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 06 de agosto emitido por la Responsable de CPVCYPN Estefaning Llanca Milla, mediante Informe N°319-2019-MPHy/06.31., de fecha 13 de Agosto del 2019 emitido por la jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000845 , de fecha 14 de Agosto del 2019 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera y recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de agosto del presente año. Asimismo el Informe legal N°554-2019-MPHy /05.10., de fecha 14 de Agosto del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante requerimiento N°00002879 recepcionado con fecha 09 de agosto del 2019 por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual se puede apreciar los gastos administrativos por el monto de **S/. 656.00 (seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa de las practicas saludables , para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de los niños menores de 36 meses desde la gestación.

Que, informe N° 126-2019-MPHy/07.33,de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el jefe de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano, quien manifiesta :” que los centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC), son un espacio en la comunidad en la que se promueve que las familias adopten practicas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales , de las autoridades locales y comunales del personal de salud y más actores de la sociedad.

Asimismo adjunta N°0023-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 06 de agosto emitido por la Responsable de CPVCYPN Estefanía Llanca Milla ,quien solicita el requerimiento de insumos para la sesión demostrativa “Preparado De Alimentos” sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica , que se llevara a cabo el día 15 de Agosto del año 2019 a las 07:00 a.m en el local de CPVC del caserío de Ocoracra.

Que, mediante Informe N°319- 2019-MPHy/06.31., de fecha 13 de Agosto del 2019 emitido por la jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez quien informa: “(...) que mediante documento de la referencia a) el jefe de la Unidad de programas sociales y Nutricionales ,requiere la adquisición de bienes para la sesión demostrativa de las practicas saludables , para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de los niños menores de 36 meses desde la gestación, por un monto de S/.656.00 Soles, actividad en la que tendrá la participación de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales , del personal de salud y otras autoridades , actividad que se estaría desarrollando el día 15 de Agosto del 2019. En la cual el funcionario responsable a quien se le designara los fondos por encargo es al Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano.

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000845, de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera y recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de agosto del presente año, en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

para la sesión demostrativa de las practicas saludables , para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de los niños menores de 36 meses desde la gestación, actividad en la que tendrá la participación de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales , del personal de salud más actores de la sociedad, actividad que se estaría desarrollando el día 15 de agosto del 2019 en el local de CPVC del caserío de Ocoracra, por el monto de **S/. 656.00 (seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles)**, para el desarrollo de la actividad, y que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto Institucional del presente año.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor **Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, de **S/. 656.00 (seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa de las practicas saludables , para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de los niños menores de 36 meses desde la gestación, actividad en la que tendrá la participación de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales , del personal de salud más actores de la sociedad, actividad que se estaría **desarrollando el día 15 de Agosto del 2019 en el local de CPVC del caserío de Ocoracra**. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería. .

ARTÍCULO 2°.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL